

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2020-00300-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

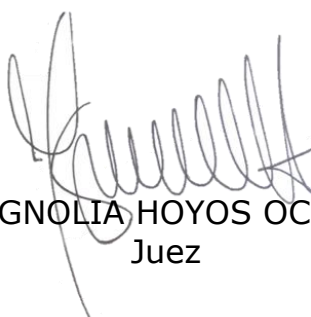
Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Adecue el poder, el encabezado de la demanda y la pretensión primera si lo que persigue es la declaración de la existencia de la unión marital de hecho, de la sociedad patrimonial, su disolución y liquidación (Art. 82 CGP).

Informe el correo electrónico de la demandada (art.82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

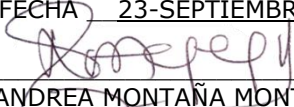
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 083 FECHA 23-SEPTIEMBRE-2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria